

Resolución N° 0896/019

Montevideo, 21 MAY 2019

VISTO: estas actuaciones que tienen relación con la prórroga del convenio, suscripto con la Asociación Civil "Rayito de Luz", en el marco de la Compra Directa por Excepción N° 75/2017;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 1532/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, se adjudicó el llamado a Contratación Directa por Excepción N° 75/2017, a la Asociación Civil "Rayito de Luz", para gestionar un centro de tiempo completo para 20 personas adultas con discapacidad con dependencia severa, en situación de vulnerabilidad social en el Departamento de San José;-----

II) que el convenio fue suscripto con fecha 25 de mayo de 2018, por el plazo de vigencia de doce (12) meses a partir de la suscripción, prorrogable por única vez en acuerdo de ambas partes y por la suma de hasta \$ 1.140.000 (pesos uruguayos un millón ciento cuarenta mil);-----

CONSIDERANDO: I) que con fecha 10 de abril de 2019 desde el Instituto Nacional de Discapacidad (PRONADIS), se solicita la prórroga del convenio suscripto con la Asociación Civil por el plazo de vigencia de seis (6) meses contados a partir del 25 de mayo de 2019;-----

II) que se estima conveniente acceder a la autorización de prórroga del convenio relacionado, en virtud de subsistir las necesidades que determinaron la celebración del mismo;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo N° 33, literal C, numeral 2° del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF, Decreto N° 150/012, de fecha 11 de mayo de 2012) y demás disposiciones concordantes y complementarias;-----

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
En Ejercicio de Atribuciones Delegadas
(Resolución del Poder Ejecutivo N°13/1993 y modificativas)

RESUELVE:

1º) Autorizar previa intervención de la Contadora Auditora Destacada del Cuentas de la República, la prórroga del convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Civil "Rayito de Luz", en el marco de la Compra Directa por Excepción N° 75/2017, con el objeto de continuar gestionando un centro de tiempo completo para 20 personas adultas con discapacidad, con dependencia severa, en situación de vulnerabilidad social, en el Departamento de San José.-----

2º) El monto a transferir a la Asociación asciende a la suma de hasta \$570.000 (pesos uruguayos quinientos setenta mil), correspondiente a los 10 cupos de personas con discapacidad que serán propuestas por Pronadis. El monto correspondiente a cada persona es de \$ 9.500 (pesos uruguayos nueve mil quinientos) mensuales. El monto a transferir será mensual contra entrega de factura de acuerdo a la cantidad de cupos postulados por Pronadis.-----

Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

3º) Imputar dicha erogación al Programa 400, Proyecto 501, Grupo 2, Financiación 11 de la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

4º) Comunicar, notificar, etc.-----

vs


Dra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social